



Doctor

EDSON IVÁN ORDOÑEZ

Coordinador de Indemnizaciones Cumplimiento y R.C.

LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO

Referencia: INFORME

Póliza AA010411

Asegurado FIDUAGRARIA VOCERA - PATRIMONIO AUTONOMO VISR.

Reclamación Contrato 078-2018

Respetad Dr. Ordoñez,

Por el presente nos permitimos allegar el siguiente informe para su conocimiento:

DATOS INICIALES:

Contrato: 078-2018

Asegurado: FIDUAGRARIA VOCERA - PATRIMONIO AUTONOMO VISR.

Afianzado: CONSORCIO ÉXITO.

Póliza afectada No: AA010411

Amparo: Anticipo

Valor Asegurado Amparo Anticipo: \$7.654.878

Valor Reclamado: \$4.784.298

Reserva: Por lo anterior, teniendo presente el valor reclamado, se estima pertinente constituir una reserva de 10% \$478.429

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA RECLAMACIÓN:

Que, de acuerdo con el balance del recurso desembolsado por concepto de anticipo, a la fecha se encuentra pendiente por amortizar del anticipo la suma de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,784,298.75), MONEDA CORRIENTE.

ARGUMENTOS LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO:

Según el precepto acogido en el numeral 1.2 de las CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES, las cuales, integran y regulan la póliza AA010411, las características propias de la debida inversión de los bienes o dineros entregados al extremo contractual (garantizado) para ser utilizados en la ejecución de las labores, son del siguiente tenor:

"1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE: 1) LA NO INVERSIÓN, 2) EL USO INDEBIDO Y 3) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL GARANTIZADO".

El lugar común al que se arribará luego de observar las líneas precedentes es sin lugar a duda, la delimitación del objeto de cobertura bajo el amparo que se desarrolla. Los verbos rectores y por ende relevantes son: "*no inversión*" "*uso indebido*" y "*apropiación indebida*" de los recursos. A partir de tal, la aseguradora dentro de la facultad que le otorga el artículo 1056 del Código de Comercio, ha delimitado el riesgo dispuesto a cubrir. Su responsabilidad se sujeta únicamente a la presencia de conductas desplegadas por el garantizado cuando las mismas se encasillan en alguno(s) de los tres (3) supuestos jurídicos.

En otras palabras, en momento alguno LA EQUIDAD SEGUROS O.C. ha dispuesto que la cobertura se extienda a cobijar acciones encaminadas a la amortización del anticipo entregado.

Por lo anterior, y ante su solicitud de pretender la indemnización con cargo a un valor no amortizado del anticipo, el garante deja claro que solo se podrá pronunciar de fondo cuando cuente con los soportes necesarios (incluyendo documentación del contrato de obra) frente a la existencia o no de un debido manejo y correcta inversión del anticipo, situación, que no ha sido probada por la Fiduagraria S.A.

Por otra parte, debemos analizar si las partes cumplieron sus obligaciones contractuales, a lo que tenemos, que efectivamente, el 10 de octubre de 2019, se presentó un desembolso del anticipo en cuantía de \$ 3.505485.75. Con relación a las actividades que debía desarrollar el consorcio, para invertir el anticipo, eran las siguientes:

Visita y caracterización hogares beneficiarios; que dio lugar al correo de 7 de enero de 2020, donde se remiten las tablas de caracterización, que corresponden a los formatos de caracterización 29 de octubre en Puerto Concordia Meta, titular Alberto Gil, Vereda Florida; titular Argemiro Cantón de Puerto Concordia meta, vereda Florida, Cristina cantón, Puerto Concordia meta, Vereda Florida Daniel González, Puerto Concordia, meta Vereda Florida, Danilo Cantón Municipio de Puerto Concordia Meta, Vereda Florida; Ovberney Cantón Municipio de Puerto Concordia meta, vereda Florida Eduardo Cantón Municipio de Puerto Concordia Meta, vereda Florida, Humberto Zarate Municipio de Puerto Concordia meta, Vereda Florida, Jaime Fernández,

Municipio de Puerto Concordia meta, Vereda glorida, Juan Gil, leyver Zarate, Luz Mery Castro Oliva Gil, Orlando Gil, Patricia Gil, Ramiro Cantón, Raúl Cantón, Víctor Fernández, Yazmin Cantón, todos del Municipio de Puerto Concordia meta, vereda Florida; identificación de casos especiales; como los de Juan Gil, Argemiro Cantón, Raúl Cantón, Orlando Gil, Cristino cantón, Víctor Fernández, Humberto Zarate, Daniel González, Yasmin Cantón, Oliva Gil, Patricia Gil, Luz Mery Castro, Eduardo cantón, Danilo Cantón, Ramiro Cantón, Duberney Cantón, Leyver Zarate, Jaime Fernández, Alberto Gil; y talleres de socialización: las anteriores fueron realizados por el Consorcio Éxito, el 24 de octubre de 2018 , lo que acredita la inversión del Anticipo, de acuerdo con el pan de anticipo presentado y aprobado.

También se analizó el acta de asamblea de beneficiarios del subsidio, suscritas el 24 de mayo de 2018; suscrita con 19 beneficiarios, las actas de comité de vigilancia de 24 de octubre de 2018, suscritas por los representantes de los beneficiarios. Aval técnico de interventoría, De igual forma, se cuenta con certificados de recibo a satisfacción de la solución de vivienda VIS, Remitió por correo electrónico con soporte físico de los recibos a satisfacción de los beneficiarios ramiro cantón, Eduardo Cantón, Danilo Cantón y Daniel González de 2019 informes consolidados al mes de mayo de 2019; correo del 3 de diciembre por el cual el contratista remite informe de diagnóstico, Ficha técnica de capacitación realizada el 28 de enero de 2021; Informe de Gestión del contrato 078-2018 remitido por correo electrónico de 10 de septiembre de 2019; y 3 de agosto de 2020, se revisó el informe de gestión del contrato de trabajo social N° 74 de 2018 elaborado por el Banco Agrario de Colombia, así como el informe financiero de buen manejo del anticipo de abril de 2022, en el cual se señala que el porcentaje ejecutado del contrato corresponde al 101% señaló el desarrollo de actividades.

Aunado a lo anterior, se pudo advertir el cumplimiento de las actividades relacionadas con los Talleres de socialización del proyecto, que se realizaron en el Municipio de Puerto Concordia en el Departamento del Meta, en las que se presentaron, los referentes de obra e interventoría, así como el alcance del proyecto. De los documentos analizados se pudo observar, que el contratista efectuó los talleres de socialización. Ello, permite establecer que, ante la ejecución de las actividades del componente social, se invirtió el anticipo, acorde, con los parámetros contractuales.

Entonces los recursos entregados para la realización de las tres (3) actividades contractuales, se destinaron para su ejecución, y, al estar plenamente establecido el cumplimiento de estas, se considera que si hubo inversión del anticipo y que -adicionalmente- no se ha probado "*uso indebido*" y *apropiación indebida*" por ello, debe objetarse la reclamación por el amparo de AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO".

Ahora bien, con respecto a la no amortización del anticipo, es importante mencionar, que el condicionado general es claro al precisar el alcance del amparo bajo los tres eventos ya explicados. Así, ni en el condicionado general, ni tampoco en el particular (póliza AA010411) se establece o

se determinar, que exista una cobertura que ampare la amortización del anticipo, como erradamente lo manifiesta Fiduagraria S.A.

La delimitación de la aseguradora no se extiende, y por el contrario, se fijó única y exclusivamente cuando -bajo las directrices del artículo 1077 del Código de Comercio- se acredite uno(s) de las tres situaciones: "no inversión" "uso indebido" y apropiación indebida".

ACTUACIONES:

FECHA	ACTUACIÓN
8/8/2022	Reclamación sin documentos
12/8/2022	Solicitud documentos por parte del ajustador Galegal SAS
18/4/2023	Objeción
21/6/2023	Reconsideración
3/7/2023	Respuesta a la reconsideración

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

Probable Eventual Remota

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN:

Eventual. se reafirmó la posición de la aseguradora frente a la reconsideración.

ESTADO ACTUAL:

Objetado.

Atentamente,



GERMAN RICARDO GALEANO S.
GALEGAL SAS